

2. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

3. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

4. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 16 de octubre de 2024. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez

Nº 163.294

**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 114/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para general conocimiento a los efectos del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

| Aplicación | Descripción                  | Créditos iniciales    | Suplemento de crédito  | Créditos finales       |
|------------|------------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|
| 92000      | 22604 Administración General | 9.700,00 €            | 1.600.000,00 €         | 1.609.700,00 €         |
| 01100      | 91300 Deuda Pública          | 1.670.000,00 €        | 10.600.000,00 €        | 12.270.000,00 €        |
|            | <b>TOTAL</b>                 | <b>1.679.700,00 €</b> | <b>12.200.000,00 €</b> | <b>13.879.700,00 €</b> |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Suplemento en Concepto de Ingresos**

| Aplicación económica |      |       | Descripción  | Euros                  |
|----------------------|------|-------|--|------------------------|
| Cap.                 | Art. | Conc. |  |                        |
|                      |      | 87000 | Incorporación de Créditos de ejercicios anteriores | 12.200.000,00 €        |
|                      |      |       | <b>TOTAL INGRESOS</b>                              | <b>12.200.000,00 €</b> |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Los Barrios, a 16 de OCTUBRE DE 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 163.298

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2022, Asunto 4 del Orden del Día, adoptó, el Acuerdo de aprobación definitiva del Documento del Plan Parcial del Sector "Guadalcañín I" del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera.

Se hace constar expresamente que, en virtud de lo estipulado en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en su actual redacción, este instrumento de Planeamiento fue depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, en el que se practicó asiento de inscripción INSPLA-2022/3 en la Sección a) de Instrumentos de Planeamiento, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Igualmente, por Resolución dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 1 de junio de 2022, se acuerda inscribir y depositar el referido instrumento, en el Registro Autonómico

de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 9212 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Jerez de la Frontera de la Unidad Registral de Cádiz.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el presente acuerdo, los siguientes,

**RECURSOS:** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer Recurso de Reposición, no podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular Recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del Acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del Recurso de Reposición, la notificación del Acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15/10/24. La Delegada de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda (Por delegación efectuada en R.A. de 19.12.23). Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 163.539

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

**HACE SABER:** Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre del año en curso, aprobó "LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2024 TRANSFERENCIA DE CAPITAL EN ROQUE (EXP 5862/2024)."

Que se publicó el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 181, de fecha 18 de septiembre del año en curso. No existiendo reclamaciones.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que han sido elevados a definitivos el mencionado expediente, que presenta el siguiente resumen:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Expediente la Modificación via Suplemento de Credito del vigente presupuesto para 2024 nº 02/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**SUPLEMENTO DE CREDITO 2/2024 INGRESOS**

|  |                 |
|--|-----------------|
| Remanente de Tesorería Gastos Generales 2023-> | 12.291.263,22 € |
|--|-----------------|

**Altas en Partidas de Gastos**

| (1)         | Descripción            | Créditos iniciales | Suplemento de Crédito 2/2024 | Crédito Definitivos |
|-------------|------------------------|--------------------|------------------------------|---------------------|
| Progr. Eca. |                        |                    |                              |                     |
| 15200 749   | TRANSFERENCIA EN ROQUE | 1.419.004,98 €     | 12.291.263,22 €              | 13.710.268,20 €     |

(1) Aplicación Presupuestaria

Por lo tanto, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación del ejercicio corriente, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas, queda como a continuación se detalla:

| PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN. INGRESOS |                                   |                       |
|---|-----------------------------------|-----------------------|
| CAPITULO                                | DENOMINACION                      | IMPORTE (€)           |
| 1                                       | Impuestos directos                | 41.122.879,23         |
| 2                                       | Impuestos indirectos              | 12.676.366,37         |
| 3                                       | Tasas y otros ingresos            | 18.903.624,85         |
| 4                                       | Transferencias corrientes         | 15.033.757,32         |
| 5                                       | Ingresos patrimoniales            | 5.577.884,77          |
| 6                                       | Enajenación de inversiones reales | 0                     |
| 7                                       | Transferencias de capital         | 0                     |
| 8                                       | Variación de activos financieros  | 23.568.733,54         |
| 9                                       | Variación de pasivos financieros  | 397.203,52            |
|   | <b>TOTAL INGRESOS</b>             | <b>117.280.449,53</b> |